

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA,
CIENTÍFICA Y EDUCATIVA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES E
INTÉRPRETES OFICIALES, ANTIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRADUCTORES, TERMINÓLOGOS E
INTPERPRETES, ACTTI**

La Asociación de Traductores e Intérpretes Oficiales de la República de Costa Rica (ANTIO), en aplicación de las facultades concedidas en su Estatuto, específicamente las funciones de establecer comunicación con todos aquellos organismos e institutos análogos, para formalizar convenios de cooperación, intercambios y relaciones académicas, y la Asociación Colombiana de Traductores, Terminólogos e Intérpretes, (ACTTI), también autorizada para este acto por sus estatutos de creación:

CONVENCIDOS de la importancia de profundizar en el campo de la traducción e interpretación profesional, por medio del intercambio de mejores prácticas;

ANIMADOS por el deseo de establecer vínculos regulares orientados en el sentido de intensificar la cooperación entre ambas Asociaciones, con el fin de contribuir, de ese modo, para el fortalecimiento y el desarrollo futuro de las relaciones entre ellas;

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y apoyo existentes entre sus países,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

ARTÍCULO 1

Las Asociaciones manifiestan su intención de establecer cooperación técnica, científica y educativa, en beneficio de los intereses legítimos establecidos en sus Pactos constitutivos, por medio de las siguientes acciones:

- a) Promoción del fortalecimiento de las relaciones entre ANTIO y ACTTI, por medio del intercambio de informaciones que contribuyan para el desarrollo de las condiciones de trabajo de sus agremiados, con el objetivo de alcanzar una mayor agilidad y precisión en la prestación de servicios en las áreas en que se establezca la cooperación.
- b) Facilitamiento del intercambio de conocimiento y, de forma acordada entre ambas Asociaciones, de miembros de ambas Juntas Directivas, para establecer el desarrollo de cursos y conferencias, sobre aspectos relacionados con las labores que realizan las asociaciones.

ARTÍCULO 2

La cooperación técnica, científica y educativa se daría bajo la forma de intercambios de información digital, reuniones utilizando espacios virtuales de comunicación y eventuales visitas recíprocas, en las áreas basadas en la experiencia de ambas Asociaciones, en las siguientes materias:

- a) Mejores prácticas en el ejercicio de la traducción;
- b) Intercambio de experiencias técnicas y de implementación de mecanismos para facilitar la traducción;
- c) Formación académica;
- d) Fortalecimiento del ámbito de recertificación de traductores;
- e) Mejoramiento en el manejo y desarrollo de reuniones y congresos internacionales.
- f) Cualquier otra que mutuamente se establezca posteriormente.

ARTÍCULO 3

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia hasta que una de las Asociaciones indique, con tres meses de anticipación, mediante notificación escrita, su intención de ponerle término.

Hecho en **San José, República de Costa Rica y en Bogotá, Colombia**, el día **4 de febrero de 2020**, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Jeannette Insignares Melo
Presidenta ACTTI



Lcda. Katia Jiménez Pochet
Presidenta ANTIO